ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Salud Pública
FECHA	Junio 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho secretaria de Salud

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001. En el documento por el cual se estableció la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, el cual fue debidamente avalado por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación, se creó como dependencia el despacho de la Secretaría de Salud, permitiendo la contratación de personal de apoyo de acuerdo con la necesidad.

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063, expedida del 04 de noviembre de 2025, "Por la cual se modifica la estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca", la Asamblea Departamental del Cauca en su artículo Décimo Quinto, crea la Dirección de Salud Pública, tiene como propósito principal Establecer lineamientos para la protección, promoción y mejoramiento de la salud de la población, mediante la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas, programas y estrategias de salud pública, asegurando el acceso equitativo a servicios, la prevención de enfermedades y la gestión de riesgos sanitarios en la comunidad, establecidos en el Decreto No 1259 de 2025: "Por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la

Gobernación del Departamento del Cauca, establecido mediante Decreto 2776 del 24 de diciembre de 2015 y los demás que lo modifiquen y/o adicionen."

Entre las principales funciones establecidas en la Ordenanza No 063, expedida del 04 de noviembre de 2025 se encuentran las siguientes:

"3. Establecer determinantes sociales y lineamientos sobre la población del Departamento con el fin de implementar la política de Salud Pública en todo el Departamento, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"5. Establecer, programas, proyectos o políticas en materia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con la normativa vigente." (...)

"7. Establecer lineamientos y estrategias de comunicación del riesgo y educación para la salud, de acuerdo con la característica poblacional y demográfica del Departamento" (...)

La Secretaría de Salud cuenta con el proyecto denominado: DESARROLLO DEL MODELO IVC SANITARIO COMPONENTES DE AMBIENTE, CONSUMO Y ZOONOSIS EN LA COBERTURA, TERRITORIAL DEL CAUCA, bajo BPIN 202400000006336, viabilizado 27 de diciembre de 2024.

Dentro del Proyecto en su numeral 12.1.18 actividad 16 se mencionó: *Adquisición de elementos, insumos y termos para realizar actividades de IVC s de toma de muestras de agua, realizar la metrología de equipos de medición y adquisición de equipos insitu.*

Con el objetivo de asegurar la adquisición de equipos y recursos necesarios para la toma de muestras de agua y la medición de parámetros de calidad directamente en el terreno, utilizando equipos "InSitu". Estos equipos permitirán medir parámetros esenciales como el cloro libre, pH y temperatura del agua en el momento de la toma de muestras, garantizando la calidad del agua para consumo humano según los estándares normativos establecidos. La adquisición de estos equipos es crucial para llevar a cabo una vigilancia efectiva de la calidad del agua, que no solo cumpla con las normativas, sino que también permita tomar decisiones informadas y oportunas sobre la seguridad del agua distribuida.

Los insumos necesarios incluyen los equipos para la medición de parámetros InSitu, los termos para el transporte adecuado de las muestras de agua, y los recursos para la calibración y metrología de estos equipos. Esta actividad tiene un impacto directo en la capacidad de monitoreo de la calidad del agua, permitiendo realizar mediciones rápidas y precisas en el terreno, sin necesidad de enviar todas las muestras a un laboratorio, lo cual optimiza los tiempos de respuesta ante cualquier irregularidad.

La vigilancia de la calidad del agua en el Departamento del Cauca es una prioridad que responde a lineamientos legales establecidos en normas como la Ley 715 de 2001, la cual confiere a los departamentos la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud en su jurisdicción, y de ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control sobre factores de riesgo ambientales que afectan la salud humana. Estos lineamientos incluyen la gestión integral de los recursos hídricos y el control de enfermedades transmitidas por el agua, vectores y zoonosis, especialmente en corregimientos y municipios de menor categoría, lo cual impacta de manera directa en la salud de las poblaciones más vulnerables del departamento.

Para llevar a cabo estas labores, el departamento ha evidenciado la necesidad de adquisición de reactivos e insumos específicos para la toma y análisis de muestras de agua. Estos insumos permiten a los técnicos en salud ejecutar controles físico-químicos y microbiológicos que aportan datos clave para evaluar la eficacia de las plantas de tratamiento de agua y garantizar que el agua distribuida cumpla con los estándares de calidad

exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. La importancia de contar con estos reactivos es crítica para responder con prontitud ante emergencias de salud pública y brotes de enfermedades relacionadas con el agua.

Por lo anterior la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, requiere contratar la compraventa de equipos insitú. Esta inversión no solo permitirá cumplir con la normativa vigente, sino también asegurar la continuidad de las acciones de vigilancia en agua potable, contribuyendo a mejorar la salud pública en el Cauca y a cumplir con el mandato legal de la Secretaría de Salud, actividad presupuestal en el COAI del año 2026.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad
41112200	Termómetros de mano

2. ANALISIS DESDE LO LEGAL.

La compra de "EQUIPOS INSITU" está regulada por las normas de contratación estatal y las normas relacionadas para el cumplimiento de las actividades misionales de la secretaria de salud.

2.1. NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

- **Ley 80 de 1993** y **Ley 1150 de 2007**: Regulan la contratación estatal en Colombia, estableciendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
- **Decreto 1082 de 2015**: Compila la reglamentación sobre contratación pública y determina los requisitos de selección de contratistas, reglamentan la contratación pública y permiten la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de funciones misionales.
- **Ley 1437 de 2011**: (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo): Aplicable en caso de reclamaciones o disputas contractuales.

2.2. NORMAS RELACIONADAS:

- **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)**: artículos 576 y siguientes, que obligan a los entes territoriales a ejercer control sanitario, apoyado en herramientas técnicas para la vigilancia en salud.
- **Ley 715 de 2001**: artículo 42, que asigna a los departamentos competencias en salud pública y vigilancia epidemiológica, incluyendo la dotación de insumos necesarios.
- **Resolución 2015 del 2007:** Por medio de la cual se define los procedimientos y condiciones para la inspección, vigilancia y control sanitario. Establece claramente que las secretarías de salud pueden realizar tomas de muestras in-situ en establecimientos, ambientes y productos.
- **Resolución 1229 del 2013:** Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.

- **Decreto 1575 del 2007** por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Código de comercio:

- **Artículo 20** Son mercantiles para todos los efectos legales:
  a) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de estos
  b) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;
  c) Los demás actos y contrato regulados por la ley mercantil".

- **Artículo 10:** del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante: "Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona"

- **Artículo 19:** señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: "Es obligación de todo comerciante:
  a) Matricularse en el registro mercantil;
  a) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
  b) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
  c) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles.
  d) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal"

Constitución política de Colombia:

- **El artículo 333** "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la Ley.*
- **El artículo 334:** establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Con fundamento en el aparte anteriormente mencionado, la adquisición de "EQUIPOS INSITU" para realizar actividades de IVCS de toma de muestras de agua, tiene una naturaleza propia e independiente, por lo cual puede ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil el bien o servicio requerido por la entidad relacionado con elementos para el fortalecimiento la vigilancia de la Calidad del agua para consumo humano del Componente Ambiente y Consumo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ADQUIRIR ELEMENTOS E

INSUMOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IVC DE TOMAS DE MUESTRAS DE AGUA Y EQUIPOS INSITU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DEL MODELO IVC. (3.83)

IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
41116104	Kits o suministros para pruebas químicas
41112213	Termometros de mano

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá entregar los siguientes bienes de acuerdo con las cantidades y unidad de medida, relacionadas a continuación:

No.	NOMBRE	ESPECIFICACIÓN DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Kit Fotom. Cloro Libre	**EQUIPO**	Rango cloro libre, 0.00 a 5.00 mg/L, Dimensiones 142,5 x 102,5 x 50,5 mm (5,6 x 4,0 x 2.0 "), pero 280g, batería más de 800 mediciones, pantalla LCD 128 X 64 pixeles	Unidad	30
2	Termómetro digital Checktemp C -50 a 150°C.	**EQUIPO**	Rango de medición -50.00 a 150.0 °C, resolución 0.1°C, precisión ±0.2°C (-30 a 120°C) ± 0,3°C exterior (-50 a -30°C Y 120 a 150°C), sonda fija, sonsa de acero inoxidable; 106 x dia 3.6 mm (penetración), tipo de batería CR2023 litio/aproximadamente 200 horas de uso continuo, dimensiones (solo medidor) 50 x 185 x 21 mm (2x7.3x0.9), peso (solo medidor) 50g (1.8 oz)	Unidad	10

NOTA: Los reactivos que se adquieran solo pueden ser utilizados con los equipos que se requieren dentro las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta que si no cumplen con estas especificaciones no se podrá garantizar una correcta lectura en los parámetros IN SITU relacionados de la calidad del agua para el consumo humano.

4.1 REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS.

4.1.1 El proponente deberá allegar una carta de compromiso, suscrita bajo la gravedad de juramento, en la cual manifieste y se obligue a cumplir lo siguiente:

- . Entregar el certificado de calibración emitido por el fabricante o, en su defecto, garantizar la calibración de los equipos en un laboratorio acreditado o de reconocida trayectoria.
- . Entregar el certificado de control de calidad del equipo, en el cual se evidencie que este se encuentra debidamente calibrado, verificado, en condiciones óptimas de funcionamiento y apto para su uso inmediato.

Los documentos antes mencionados deberán cumplir con las siguientes condiciones de vigencia, contadas a partir de su fecha de expedición:

- Certificado de calibración emitido por el fabricante: con una vigencia no mayor a cuatro (4) meses.
- Certificado de control de calidad del equipo: con una vigencia no mayor a un (1) mes.

4.1.2 El proponente deberá aportar certificado vigente de distribución autorizada, expedido por el fabricante, su representante o distribuidor autorizado en Colombia, en el cual conste que se encuentra facultado para la comercialización o soporte técnico de los equipos ofertados.

4.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado cuyo objeto o actividades guarde relación con venta o suministro de elementos de laboratorio para análisis y mediciones de agua, cuyo valor ejecutado expresado en SMLMV a la fecha de terminación del respectivo contrato, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresada en SMLMV del año 2026.

Cuando se trate de experiencia con el sector público, el futuro contratista deberá acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento final o de entera satisfacción que tengan relación con el objeto contractual o actividades a ejecutar, donde se pueda verificar:

- Número del contrato.
- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con entidades privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

Para el caso de experiencia que haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se considerará de acuerdo al porcentaje de participación del integrante.

NOTA 1: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes. Auto certificaciones.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

5. OBLIGACIONES.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
b) Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.
c) El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Departamento del Cauca las garantías pactadas en el contrato.
d) Facilitar los insumos para una adecuada supervisión de contrato.
e) Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
f) Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
g) El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
h) Cumplir las condiciones técnicas y/ o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos.
b) El contratista deberá cubrir con los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, para la entrega de los mismos.
c) El contratista deberá dar respuesta oportuna máximo en doce horas corridas a partir de la entrega de los insumos por concepto de garantía tanto de los reactivos y de los equipos
d) Garantizar la calidad de los elementos solicitados.
e) Reemplazar el producto que en el momento de la entrega o posteriormente se verifiquen defectuosos, en malas condiciones de presentación o en condiciones diferentes a las estipuladas en la propuesta.
f) Garantizar que el producto tenga fecha de vencimiento amplio, específicamente no menor a 24 meses desde el momento de entrega de los mismos a la entidad.
g) Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
h) El contratista deberá cubrir con los defectos que vengan de fábrica de los equipos adquiridos.
i) El adjudicatario proporcionará capacitación impartida por personal calificado, cuando sea requerida, para la correcta operación de los equipos adquiridos. Alternativamente, deberá suministrar el manual de operación y mantenimiento original del fabricante, en idioma español; en caso de que el manual original se encuentre en otro idioma, deberá adjuntar una traducción al español que permita la adecuada comprensión y utilización del equipo.Los equipos entregados deben contar con las mismas características especificadas en el proceso, en caso de encontrarse un error en la similitud se procederá a realizar la respectiva devolución y deberá ser cambiado por uno que cumpla con lo asignado en el proceso.

j) Entregar insumos originales de proveedor autorizado, previa revisión del supervisor.
k) El contratista deberá entregar certificado donde se compromete a realizar la calibración de los equipos en un laboratorio de reconocida trayectoria o certificado de calibración emitido por el fabricante donde junto a este se allegue certificado de control de calidad del equipo donde se evidencie que el equipo se encuentra calibrado y en precisa funcionalidad para ser utilizado al instante con unos tiempos de vigencia para el certificado de fabricante no mayor a cuatro meses desde su expedición y el de control de calidad no mayor a un mes desde su expedición

5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar los elementos efectivamente entregados.
b) Ejercer la supervisión del contrato.

6. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de compraventa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días hábiles contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($115.549.000) IVA INCLUIDO** y todos los demás costos directos e indirectos.

9. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el propósito de determinar la demanda y el precio de los productos requeridos, la entidad realizó dos (02) cotizaciones en el mercado siendo el más favorable para la entidad el promedio de precios. A continuación, se presentan en el siguiente cuadro los valores unitarios y totales según las cotizaciones obtenidas.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor del presupuesto oficial, Las cotizaciones se publican en la plataforma SECOP II, disponiendo acoger el promedio entre las dos cotizaciones al ser el precio más favorable para la entidad. A continuación, se muestran los valores que se establecieron:

ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO

No	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 Empresa: KEELCUR N° de Cotización: C-1-1500		COTIZACIÓN 2 Empresa: DISTRIMED DEL SUR S.A.S N° de Cotización: 0121		PROMEDIO IVA INCLUIDO	TOTAL
			VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL		
1	Kit Fotom. Cloro Libre Rango cloro libre, 0.00 a 5.00 mg/L, Dimensiones 142,5 x 102,5 x 50,5 mm (5,6 x 4,0 x 2.0 "), pero 280g, batería más de 800 mediciones, pantalla LCD 128 X 64 pixeles	30	$ 3.534.300,00	$ 106.029.000,00	$ 3.927.000,00	$ 117.810.000,00	$ **3.730.650,00**	$ 111.919.500,00
2	Termómetro digital Checktemp C -50 a 150°C.	10	$ 357.000,00	$ 3.570.000,00	$ 368.900,00	$ 3.689.000,00	$ **362.950,00**	$ 3.629.500,00
								$ **115.549.000,00**

10. LUGAR DE ENTREGA.

En el municipio de Popayán.
Domicilio: municipio de Popayán

11. FORMA DE PAGO.

El Departamento del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato por medio de un acta total a la entrega de los insumos, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, certificado de ingreso de los equipos al almacén de la Secretaría de Salud y presentación de factura y/o cuenta de cobro.

Para efectos de realizar los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del contrato a través del Profesional Universitario del Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario **OSCAR FABIAN ARTUNDUAGA CUELLAR** o quien haga sus veces, supervisión que deberá ser desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12.1 GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a su propia costa y a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **Cumplimiento**: por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por un valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CDP	VALOR DEL CDP	VALOR A COMPROMETER	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO
3150 DEL 01 DE JUNIO DE 2026	$ 122.041.000	**115.549.000**	05 - 2.3.10.19.03.0300.01.01.01.01.2.3.2.01.01.03.01.06 - 1.2.4.2.02	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE IVC DE TOMAS DE MUESTRAS DE AGUA Y EQUIPOS INSITU, EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DEL MODELO IVC. (3.83)

Dado en Popayán a los cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

KAREN VIVIANA PEREZ IMBACHI
Directora Técnica- Dirección de Salud Pública
Secretaría de Salud Departamental

Apoyó en la revisión de aspectos jurídicos: Carlos Javier García – Abogado Contratista – Secretaria de salud Departamental. Rdo
Elaboró y verificó: Oscar Fabián Artunduaga – Profesional Universitario – Dirección de Salud Pública- Secretaria de salud Departamental